



Tepic, Nayarit; a 8 de mayo de 2007

C. P. C. Felipe Pérez Cervantes
PRESIDENTE DEL CONSEJO EMISOR
CNIF.

Durante nuestras mesas de discusión, los integrantes de la Comisión de Normas de Información Financiera adscrita al Colegio de Contadores Públicos del Estado de Nayarit, A. C. nos hemos dado a la tarea de analizar el contenido del proyecto de auscultación de la NIF B-10 "Efectos de la Inflación", por tal motivo, a continuación mostramos nuestras respuestas a los cuestionamientos específicos sobre los cuales nos solicitaron respuestas sustentadas:

1. ¿Cuál es el nivel de inflación con el que debe identificarse al entorno no inflacionario en el que no se requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación?:

- a) *inflación acumulada menor que el 26% por los últimos tres años (8% anual en promedio);*
- b) *inflación del periodo actual menor que el 8%, sin considerar efectos acumulados;*
- c) *inflación del periodo actual menor que el 5%, sin considerar efectos acumulados;*
- d) *otro, favor de especificar.*

RESPUESTA

Consideramos que un parámetro adecuado sería del 4% anual o menos, ya que en el mediano plazo (5 años, por ejemplo) las inflaciones acumuladas del 5% anual llegan a ser importantes, mientras que con el 4% anual apenas se supera al 20% en cinco años.

2. ¿Con cuál de los siguientes mecanismos de desconexión y reconexión de la contabilidad inflacionaria estaría usted de acuerdo?:



Mecanismo 1

Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF debe requerir el reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó. Este mecanismo tiene sustento en el hecho de que, si no se reconociera la inflación acumulada, la cifra reexpresada de cada partida no monetaria no estaría adecuadamente determinada, pues no incluiría toda la inflación que le ha afectado.

Mecanismo 2

Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF sólo debe requerir el reconocimiento de la inflación del periodo. Esto quiere decir que no se obligaría al reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que

no se reexpresó, ya que dicho efecto fue calificado en su momento como irrelevante.

Mecanismo 3

Este mecanismo propone que independientemente de los niveles de inflación registrados, no debe dejarse de reexpresar. Esto debido a que la desconexión y reconexión podría ser poco práctica para las entidades.

RESPUESTA

Consideramos que el mejor mecanismo sería el primero, por lo siguiente:

- a. Permite simplificación del procedimiento a seguir por las empresas al no obligarlas a reexpresar en condiciones de inflación controlada; y**
- b. Reconocer los efectos acumulados de años previos lo consideramos relevante por la misma razón que se esgrime en el Mecanismo uno, pero siempre que el efecto que se genere de la reexpresión de años previos se reconozca directamente en el Capital Contable, es decir, que no pase por el Estado de Resultados del año.**

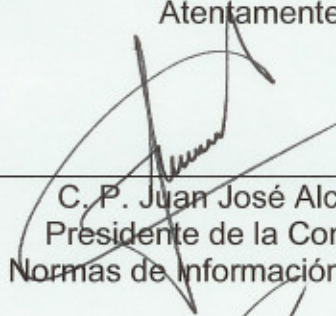


3. ¿Estaría usted de acuerdo en que estando en un entorno no inflacionario en el que no se obliga a reconocer los efectos de la inflación, la NIF B-10 permita a quienes así lo deseen, el conocimiento de tales efectos en virtud de que, al ser irrelevantes, no afectan la comparabilidad entre las entidades?

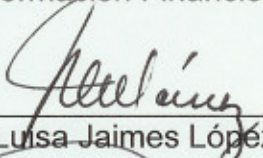
RESPUESTA

Consideramos que tener esa flexibilidad para que las empresas decidan si reexpresan o no en un entorno no inflacionario puede llegar a ser relevante para efectos de comparabilidad en el largo plazo, además de que las empresas podrían decidir un procedimiento u otro según su conveniencia e incluso con la libertad de cambiar de un año a otro y regresar al primer procedimiento en el siguiente año. Por tanto, debe establecerse la obligación de no reexpresar en esos periodos.

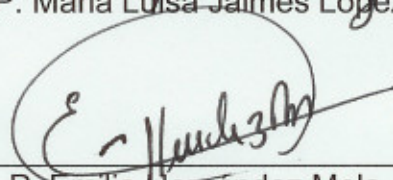
Atentamente,



C. P. Juan José Alcalá Inda
Presidente de la Comisión de
Normas de Información Financiera



C. P. Maria Luisa Jaimes López



C. P. Emilio Hernández Melo